



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Villa Cañas
Santa Fe

Ref.: Expediente N° 2.1587.C.26.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1.382/26

Lic. GUILLERMO N. GALLO

PRESIDENTE
H. Concejo Municipal
VILLA CAÑAS

VISTO:

La necesidad de adecuar el sentido de articulación de algunas calles que permita la reorganización del tránsito de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito dentro de la planta urbana se ha incrementado notablemente debido al aumento del parque automotor y al crecimiento del desarrollo urbano; por lo que es necesario adecuar el sentido de articulación de algunas calles teniendo en cuenta esta nueva situación;

Que, se han recibido reclamos y manifestaciones de vecinos vinculados a situaciones de peligrosidad ocasionadas por la circulación simultánea de vehículos en sentidos opuestos, especialmente ante el tránsito de camiones y vehículos de gran porte;

Que, el establecimiento de un único sentido de circulación permitiría ordenar y canalizar el tránsito vehicular, reduciendo los puntos de conflicto entre vehículos que circulan en direcciones contrarias y favoreciendo una circulación más segura y previsible;

Que, en consecuencia, resultaría oportuno establecer el sentido único de circulación en las arterias determinadas en la presente Ordenanza, eliminando la circulación en doble sentido y disponiendo la correspondiente señalización vial;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Establézcase el cambio de sentido de circulación de las siguientes calles, a saber:

- A) Calle 52, entre calles 71 y 69 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Sur-Oeste a Nor-Este.-
- B) Calle 54, entre 65 y 71 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Nor-Este a Sur-Oeste.-
- C) Calle 56, entre 71 y 65 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Sur- Oeste a Nor- Este.-
- D) Calle 56 bis, entre 71 y 65 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Sur- Oeste a Nor- Este.-
- E) Calle 67, entre 58 y 52 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Nor- Oeste a Sur-Este.-

GERARDO R. MOLINA

SECRETARIO

H. Concejo Municipal de Villa Cañas



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Villa Cañas
Santa Fe

F) Calle 69, entre 58 y 52 de Villa Cañas, estableciéndose el sentido de circulación vehicular de Sur-Este a Nor-Este.-

Artículo 2do.- Establézcase un plazo de treinta (30) días para dar difusión a los cambios adoptados y proceder a la instalación de los carteles indicadores respectivos.-

Artículo 3ro.- Envíese copia de la presente a la Oficina de Tránsito y a la Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.-

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-


GERARDO R. MOLINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas




Lic. GUILLERMO N. GALLO
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal
VILLA CAÑAS